



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01066-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte nuevo poder dirigido a esta sede judicial y otorgado por el acreedor garantizado **Moviaval S.A.S.** con el lleno de los requisitos establecidos, bien en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el artículo 74 del CGP, comoquiera que el adosado está dirigido al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca y además fue otorgado por la compañía Resfin S.A.S. (PDF 002).
2. Allegue certificado de existencia representación legal vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días de la sociedad Moviaval S.A.S., en la que figure la dirección de correo electrónico donde recibe notificaciones judiciales (núm. 2°, art. 84 *ibidem*).
3. Corrija el escrito de demanda y las pretensiones de la misma, señalando correctamente al acreedor garantizado inscrito en el registro RUNT del rodante de placas WOK90D, comoquiera que Resfin S.A.S. no es el acreedor garantizado inscrito en el bien objeto de litigio.
4. Aporte prueba y/o constancia del formulario de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria (arts. 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015), comoquiera que aquel se relaciona como prueba, pero no se aportó al plenario.
5. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 157 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73c720175d502a1870697b0912f236412431f41358a9231d92ca7597a13d9ef**

Documento generado en 24/10/2022 04:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>